



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expte N° 30651461-GCABA-DGPDYND/2021

VISTO: la Ley N° 6.292, el Decreto Nacional N° 260-PEN/20 y modificatorios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, los Decretos N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20, N°147/20, N° 120/21, N° 125/21, la Resolución N° 591/GCABA-SSCDOC/21, el expediente electrónico N° 30651461-GCABA-DGPDYND/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, término que fuera prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia No 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), la que ha sido prorrogada hasta el 31 de octubre de 2021 mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 11/21;

Que mediante la Resolución N° 591/GCABA-SSCDOC/21, se autorizó a los/las trabajadores/as mayores de sesenta (60) años de edad, sin comorbilidades, del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que así lo soliciten, a prestar el servicio en forma remota transitoriamente, hasta tanto se encuentre disponible para dichos trabajadores/as la posibilidad de recibir la vacuna contra el COVID-19 (Coronavirus), conforme lo dispuesto por las autoridades competentes;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 120/21, se resolvió que no será de aplicación la dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo a aquellos/as trabajadores/as alcanzados/as por los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, y hubieran transcurridos al menos catorce (14) días corridos de la primera inoculación, debiendo presentarse a tomar servicios de manera presencial, exceptuando de lo dispuesto precedentemente a los/las trabajadores/as alcanzados/as por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo prevista en el inciso c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20, que se encontraran comprendidos/as dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° del Anexo I a la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21;

Que mediante el Decreto N° 125/21, se estableció que el Ministerio de Educación de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, los organismos bajo su órbita y los establecimientos educativos bajo su dependencia o por él supervisados, entre otros, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus)”;

Que conforme el plan de vacunación para docentes y no docentes que prestan servicio en establecimientos dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra abierta la inscripción para todos aquellos docentes y no docentes mayores de 18 años;

Que mediante Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que es responsabilidad primaria de la Subsecretaría de Carrera Docente, “planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, así como también, “entender en la administración del personal docente y no docente del ámbito del Ministerio y de las distintas áreas, en función de las necesidades del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que habiéndose modificado las condiciones que impulsaron el dictado de la Resolución N° 591/2021, toda vez que se encuentra disponible el empadronamiento para el personal docente y no docente de la Ciudad mayor de 18 años, resulta oportuno dejar sin efecto la mencionada resolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE

RESUELVE:

Artículo 1°.-Déjase sin efecto a partir del 18 de octubre de 2021, la Resolución N° 591/GCABASSCDOC/21.

Artículo 2°.- Limitense a partir del 18 de octubre de 2021 los permisos que hayan sido otorgados en virtud de la Resolución N° 591/GCABA-SSCDOC/21.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Escuelas Normales, Superiores y Artísticas, de Carrera Docente, de Personal Docente y No Docente, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional, todas ellas dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-